



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2023-00189-00

Auto Nro. 1411

Atendiendo la solicitud remitida por la beneficiaria CARMEN CHAVERRA SALAS, a través del cual autoriza a ELEANA RIASCOS CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía No 66940501 para el cobro de los dineros correspondiente a la cuota alimentaria, pedimento al cual se accede y en razón a ello se DISPONE:

Tener por autorizada a ELEANA RIASCOS CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía No 66940501 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaria.

Entérese esta decisión vía electrónica a la beneficiaria de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addd2c21f037bdd9272c1109cb430e8b48c87a374bf9cb4b2e4c7059a0a44863**

Documento generado en 27/12/2023 02:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>